

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

Ciudad Bolívar – Antioquia, tres de agosto de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Radicado	2020-00051-00
Demandante	Letty González Lizcano
Demandados	Herederos de Roberto Luis Agudelo Solís
Asunto	Incorpora y da traslado de excepciones de mérito

Se incorpora memorial por medio del cual la parte demandante allega la prueba de la entrega exitosa de la correspondencia a la codemandada SOFÍA INÉS AGUDELO DE ORTIZ, tal como se había exigido. En consecuencia, se tiene notificada la misma por medio de aviso.

Integrada entonces como se encuentra la relación jurídico procesal, de las excepciones de mérito propuestas por el codemandado ALBERTO AGUDELO SOLIS, se corre traslado a la parte ejecutante por el término de diez (10) días, para que se pronuncie si a bien lo tiene y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer (art. 443 C. G. P.)

NOTIFÍQUESE


MARIA MARCELA PEREZ TRUJILLO
JUEZ